

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE DESARROLLO DE LA LEY 6/2023, DE 30 DE MARZO, DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

El procedimiento de elaboración de normas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene configurado principalmente por lo preceptos establecidos con carácter básico en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, resulta de aplicación, el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y en lo que no se oponga al mismo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

Dentro de este marco y de conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe por la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente del proyecto normativo.

### **I. COMPETENCIA**

El proyecto de decreto se formula dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, al amparo de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que establece en su

artículo 26.1.18º y 19º que la misma tiene competencia exclusiva en las materias de: archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos y de bellas artes, y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza de interés para la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal; y en las de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación.

Asimismo, en su artículo 28.1.6º, atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación de la Administración General del Estado en materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28ª de la Constitución, así como sobre los archivos y colecciones documentales de naturaleza análoga que no fueran de titularidad estatal.

Las competencias en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, corresponden en el ámbito de la Comunidad de Madrid a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, siendo el órgano proponente la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, de acuerdo con el artículo 5 de dicha norma.

Por otra parte, en lo que se refiere al rango del proyecto normativo, se trata de un proyecto de decreto que se formula dentro del ámbito de sus competencias, tal y como señala el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía, compete al Gobierno de la Comunidad de Madrid el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas a la Asamblea y la Ley 1/1983, de 13 de diciembre,

de Gobierno y Administración, en su artículo 21.g) atribuye a este mismo órgano, el ejercicio de la potestad reglamentaria en general, así como en los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

De acuerdo con lo que antecede, el proyecto se aprobará por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a las competencias que le vienen atribuidas según lo previsto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

## **II. OBJETO**

Los principales objetivos que persigue el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno son:

1º. El desarrollo de las remisiones reglamentarias a que se hace referencia en el articulado de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

2º. La regulación de la naturaleza, adscripción, estructura, funciones, composición y funcionamiento de los principales órganos colegiados del Sistema de Archivos: el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid y la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

3º. La organización y estructura de los Subsistemas de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, definiendo la tipología y funcionamiento de los diferentes tipos de archivos que los integran de acuerdo con lo establecido en los artículos 30.1 y 32 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo.

4º. La regulación de algunos aspectos que afectan a los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid en relación con las obligaciones establecidas en la Ley 6/2023, de 30 de marzo.

5º. El funcionamiento de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid, estableciendo la normativa básica de funcionamiento de los archivos adheridos a la misma, el procedimiento para su adhesión y las obligaciones de las personas titulares de dichos archivos.

6º. La regulación de la gestión de documentos y expedientes electrónicos, con una especial referencia al Repositorio de Documentos y Expedientes Electrónicos de la Comunidad de Madrid y al Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid.

7º. La regulación de los procedimientos archivísticos comunes en los archivos públicos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid: gestión del acceso y la consulta; préstamo administrativo; y restauración, salvaguarda y reproducción de los documentos.

8º. La regulación de los procedimientos archivísticos en los Subsistemas de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid: captura y registro; ingresos y salidas; descripción y clasificación documental e instrumentos resultantes; organización e instalación; conservación; préstamo administrativo; y difusión, divulgación y formación en los archivos.

9º. La regulación de la Inspección de Archivos, incidiendo en su procedimiento, la planificación de la actividad inspectora y auditora y la organización de dicha actividad.

10º. La definición de las actuaciones y los instrumentos en materia de protección y promoción del Patrimonio Documental Madrileño, con especial incidencia tanto en los instrumentos de información sobre los archivos como en la identificación, valoración, selección y eliminación de los documentos de titularidad pública y privada.

11º. El establecimiento del procedimiento básico para la elaboración de la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid y del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.

12º. La regulación del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, tanto en lo que respecta a su organización, estructura y funcionamiento en virtud de su cualidad de instrumento registral electrónico como al procedimiento para la inclusión de bienes documentales en el mismo.

13º. Diferentes cuestiones relativas a los medios económicos y materiales y del personal de los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

14º. El establecimiento de los Planes Estratégicos de Archivos y Gestión Documental de la Comunidad de Madrid.

15º. El establecimiento del procedimiento para la gestión de licencias y/o autorizaciones en materia de cesión de uso de imágenes de documentos y documentos audiovisuales en soporte digital y de utilización y aprovechamiento de los espacios de los archivos dependientes de la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, o gestionados por ésta.

16º. El establecimiento de la regulación de la forma, el aspecto y las características de la acreditación oficial del personal de la Inspección de Archivos de la Comunidad de Madrid.

17º. El establecimiento de los modelos de acta y de documento de levantamiento de acta de la Inspección de Archivos de la Comunidad de Madrid.

### **III. PROCEDIMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, la iniciación del procedimiento de elaboración de la norma se ha llevado por el centro directivo competente, en este caso, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del artículo 5.4 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria extendida del análisis de impacto normativo, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 52/2021,

de 24 de marzo.

Como inicio de la tramitación, De conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se realizó el trámite de consulta pública entre el 8 y el 26 de abril de 2024, no habiéndose recibido ninguna aportación por parte de ninguna persona física o jurídica.

Se ha procedido a instar el trámite de audiencia e información públicas, otorgando un plazo de 15 días para formular alegaciones (del 2 de octubre de 2024 hasta el 22 de octubre de 2024, ambos incluidos), puesto que esta norma cuenta con alcance y proyección externas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, habiéndose recibido una alegación por parte de la entidad Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere a los informes preceptivos para la tramitación del proyecto de decreto, se han recabado los siguientes:

1- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

2- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con

el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, emitido con fecha 6 de mayo de 2024.

3- Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia, de 6 de mayo de 2024, evacuado por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, según lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

4- Informe de impacto económico emitido por la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

5-. Informe de los procedimientos administrativos y los impresos normalizados de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 21 de mayo de 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

6- Informe sobre reequilibrio territorial de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. De 13 de mayo de 2024, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización para la Administración de la Comunidad de Madrid.

7- Informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 23.3 b) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

8- Informe favorable de 24 de junio de 2024 de la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

9- Informe favorable de 26 de junio de 2024 y 16 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

10-. Informes de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fechas 23 de mayo y 2 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.

11- Por otro lado, el proyecto de decreto se remitió a las secretarías generales técnicas de las demás consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

A su vez, se ha incorporado al expediente los siguientes informes de carácter facultativo de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo:

1- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de 9 de mayo de 2024.

2- Informe de la Dirección General de Medios de Comunicación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de 8 de mayo de 2024.

3- Informe de la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización de fecha 3 de mayo de 2024.

4- Informe de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid de 20 de mayo de 2024.

5- Informe de la Universidad Carlos III de Madrid de fecha 10 de mayo de 2024.

6- Informe de la Universidad Complutense de fecha 10 de mayo de 2024.

7- Informe de la Universidad Rey Juan Carlos de fecha 9 de mayo de 2024.

8- Informe de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 10 de mayo de 2024.

9- Informe de la Universidad de Alcalá de fecha 10 de mayo de 2024.

10- Informe de la Universidad Autónoma de Madrid.

Por último, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.5 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, está pendiente de recabarse el informe preceptivo de los Servicios Jurídicos,

así como el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

#### **IV.- CONTENIDO**

El Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno se estructura en dos bloques:

a) Las disposiciones normativas del propio Decreto, cuyo contenido desarrollado es el que sigue: preámbulo, artículo único, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El preámbulo establece el marco competencial, la estructura y resumen del articulado.

El artículo único va dirigido a la aprobación del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

La disposición adicional primera establece la aplicación supletoria, en defecto de lo establecido en este Decreto, de lo previsto con carácter no básico de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La disposición adicional segunda determina el plazo para la constitución de los órganos colegiados previstos en el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

La disposición derogatoria única deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto y, especialmente: el Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid; y la Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia, por la que se constituye la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid.

La disposición final primera determina el plazo y otras cuestiones accesorias para la adaptación de las disposiciones reglamentarias de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

La disposición final segunda establece las habilitaciones para el desarrollo de este Decreto.

La disposición final tercera determina la entrada en vigor de este Decreto.

b) Las disposiciones normativas del propio Reglamento, que figura como anexo único del proyecto de decreto se estructura en 229 artículos que se distribuyen en un título preliminar y siete títulos, así como dos disposiciones adicionales, tres anexos y una disposición final.

El título preliminar abarca los artículos 1 a 3, establece las disposiciones generales del Reglamento: objeto, ámbito de aplicación, y definiciones y conceptos básicos.

El Título I, contiene los artículos 4 a 55, está dedicado a los principales órganos colegiados del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, estableciéndose su organización y funcionamiento internos: Consejo de

Archivos de la Comunidad de Madrid, Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid y Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se hace referencia al órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid: la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

El Título II, comprende los artículos 56 a 85, determina la organización de los Subsistemas de Archivos, centrándose en diferentes aspectos que afectan a los Subsistemas de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, así como al funcionamiento de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

El Título III, que abarca los artículos 86 a 127, está dedicado a la gestión documental y sus procedimientos comunes en los archivos públicos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, desarrollándose diferentes aspectos comunes a todos los Archivos y Subsistemas de Archivos para los que existe habilitación reglamentaria por parte de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, relacionados con: los documentos y expedientes electrónicos; la gestión del acceso y la consulta de los documentos; y la restauración, salvaguarda y reproducción de los documentos.

El Título IV, contiene los artículos 128 a 154, está dedicado a la gestión documental y sus procedimientos en los Subsistemas de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, desarrollándose diferentes aspectos comunes a los archivos públicos que los integran relacionados con: la captura y del registro de los documentos; el procedimiento para el ingreso y salida de los documentos; la descripción y clasificación documental y sus instrumentos

resultantes; la organización e instalación de los documentos; la conservación de los documentos; el préstamo administrativo de los documentos; y la difusión, divulgación y formación en los archivos.

El Título V, regula los artículos 155 a 169, se ocupa de la Inspección de Archivos y su actividad, regulándose sus procedimientos y la planificación y organización de la actividad inspectora y auditora.

El Título VI, contiene los artículos 170 a 219, se consagra a las actuaciones y los instrumentos en materia de protección del Patrimonio Documental Madrileño, estableciendo la regulación relativa a: los instrumentos de información sobre los archivos; la identificación, valoración, selección y eliminación de los documentos de titularidad pública y privada; la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid y los instrumentos registrales de protección del Patrimonio Documental (Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid e Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño); y el enriquecimiento y de las medidas de fomento del Patrimonio Documental Madrileño.

El Título VII, que abarca los artículos 220 a 229, aborda los medios económicos, materiales y de personal de los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, así como la formación y actualización de los conocimientos en materia de archivos, gestión documental y patrimonio documental del personal de los archivos públicos, del resto de profesionales de los archivos y de otras personas interesadas.

La disposición adicional primera establece los plazos de vigencia, de las características básicas y de las disponibilidades presupuestarias para la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de los Planes Estratégicos de Archivos y Gestión Documental de la Comunidad de Madrid.

La disposición adicional segunda hace referencia al procedimiento para la gestión de licencias y/o autorizaciones en materia de cesión de uso de imágenes de documentos y documentos audiovisuales en soporte digital y de utilización y aprovechamiento de los espacios de los archivos dependientes de la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, o gestionados por ésta.

El Anexo I regula la forma, el aspecto y las características de la acreditación oficial del personal de la Inspección de Archivos.

El Anexo II establece el modelo de acta de la Inspección de Archivos de la Comunidad de Madrid.

El Anexo III establece el modelo de documento de levantamiento de acta de la Inspección de Archivos de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo expuesto, se considera que, desde el punto de vista procedimental, en la tramitación del proyecto de decreto se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El contenido del anteproyecto se considera adecuado y responde al objetivo del mismo, siendo coherente con el ordenamiento jurídico, estatal y autonómico.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**